

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintinueve días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-505-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, ubicado en el Barrio El Centro, segunda avenida y diez calle norte, en el municipio del Progreso, departamento de Yoro, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-505-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-506-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, ubicado en la calle principal, una cuadra antes del parque central, contiguo a tiendas Luque, frente a la Curacao, municipio de la Lima, departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-506-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-507-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, ubicado en el Barrio El Centro, avenida Morazán, frente a Tiendas Girón, en el municipio de Saba, departamento de Colón, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-507-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintiún días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-508-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, ubicado en el Barrio Suyapa, carretera a Ceiba, frente a Banco Atlántida, municipio de La Másica, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-508-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo, número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-509-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, ubicado en el Barrio El Centro, frente a Farmacia Shaddai, en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-509-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-510-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, ubicado en el Barrio El Centro, frente al Centro de Salud, en el municipio de Sonaguera, departamento de Colón, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-510-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-511-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, ubicado en la Calle del Comercio, avenida México, esquina opuesta a Gasolinera Texaco Centro, municipio de Tela, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-511-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-512-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, ubicado en el Barrio El Centro, Calle del Comercio, municipio de Tocoa, departamento de Colón, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-512-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-513-2019 a favor de OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V., denominado DESPENSA FAMILIAR VENECIA, ubicado en el Boulevard Venecia, salida al Progreso de la Gasolinera UNO, a la par de Desarrollo Puerto Caribe, en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-513-2019; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V. denominado DESPENSA FAMILIAR VENECIA, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V. denominado DESPENSA FAMILIAR VENECIA, a favor del Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V. denominado DESPENSA FAMILIAR VENECIA, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintinueve días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-514-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, ubicado en el Barrio El Centro, calle del comercio, avenida 25 de julio, en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-514-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-515-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", ubicado en Colonia Palmira, CA-13, desvió al Curul, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-515-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", a favor del Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-516-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", ubicado en Avenida San Isidro, frente a Frio Partes, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-516-2018; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", a favor del Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-517-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", ubicado Frente al Campo de Golf, Zona América, Municipio de La Lima, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras , con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM ,segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-517-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", a favor del Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-518-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA EL PROGRESO", ubicado Frente a Parada de Buses que van hacia Tela, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-518-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA EL PROGRESO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA EL PROGRESO"**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA EL PROGRESO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintiún días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-519-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, ubicado al final del Boulevard del Este, calle que va al muelle de cabotaje, en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-519-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Fichsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-520-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, ubicado en el Barrio El Centro, calle del comercio, avenida 25 de julio, en el municipio de Yoro, departamento de Yoro, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-520-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR YORO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintiún días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-521-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, ubicado al final del Boulevard del Este, calle que va al muelle de cabotaje, en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-521-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR BOULEVARD DEL ESTE**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-522-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, ubicado en el Barrio El Centro, frente a Farmacia Shaddai, en el municipio de Santa Rita, departamento de Yoro, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-522-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SANTA RITA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-523-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", ubicado en Colonia Palmira, CA-13, desvió al Curia, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-523-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", a favor del Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA CEIBA AEROPUERTO", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-524-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA TELA", ubicado en Barrio Morazán, Salida a La Ceiba, Municipio de Tela, Departamento de Atlántida. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-524-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA TELA", a favor del Abogado ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA TELA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-525-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA TOCOA", ubicado en Colonia 18 de Septiembre, Municipio de Tocoa, Departamento de Colon, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-525-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA TOCOA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado "MAXI DESPENSA TOCOA", a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA TOCOA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-526-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, ubicado en el Barrio El Centro, Calle del Comercio, municipio de Tocoa, departamento de Colón, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA; Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-526-2019**, de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TOCOA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-527-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA INDEPENDIENTE**, ubicado en el Barrio Independencia, frente a Terminal de Buses, contiguo a Hotel Molina, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-527-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA INDEPENDIENTE**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA INDEPENDIENTE**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA INDEPENDIENTE**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-528-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA**, ubicado en el Barrio El Centro, avenida 14 de julio, a la par del Mercado Municipal, al frente de Tiendas Carrión, en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-528-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CEIBA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020.** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-529-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR OLANCHITO**, ubicado en la calle principal, hacia el Parque Central, en el municipio de Olanchito, departamento de Yoro, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-529-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR OLANCHITO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR OLANCHITO**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR OLANCHITO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-530-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, ubicado en el Barrio El Centro, avenida Morazán, frente a Tiendas Girón, en el municipio de Saba, departamento de Colón, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-530-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SABA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-531-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, ubicado en el Barrio Suyapa, carretera a Ceiba, frente a Banco Atlántida, municipio de La Másica, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-531-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SAN JUAN PUEBLO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-532-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, ubicado en el Barrio El Centro, frente al Centro de Salud, en el municipio de Sonaguera, departamento de Colón, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-532-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SONAGUERA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-533-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR VENECIA**, ubicado en el Boulevard Venecia, salida al Progreso de la Gasolinera UNO, a la par de Desarrollo Puerto Caribe, en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-533-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR VENECIA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR VENECIA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR VENECIA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-534-2018** a favor de **"OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."**, denominado **"MAXI DESPENSA EL PROGRESO"**, ubicado Frente a Parada de Buses que van hacia Tela, Municipio de El Progreso, Departamento de Yoro. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-534-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA administre en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado **"MAXI DESPENSA EL PROGRESO"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado **"MAXI DESPENSA EL PROGRESO"**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **"OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado **"MAXI DESPENSA EL PROGRESO"**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020). **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-535-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "WALMART LA CEIBA", ubicado en Barrio Mazapán, Boulevard 15 de Septiembre, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-535-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "WALMART LA CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado "WALMART LA CEIBA", a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "WALMART LA CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-536-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", ubicado en Avenida San Isidro, frente a Frio Parte, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-536-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-537-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "PAIZ CEIBA", ubicado en Avenida 14 de Julio, Zona Mazapán, Municipio de La Ceiba, Departamento de Atlántida. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-537-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "PAIZ CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93;incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE:** PRIMERO: **CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado "PAIZ CEIBA", a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "PAIZ CEIBA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO:** La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020). **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-538-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR LA PLANETA**, ubicado en la Col. La Planeta, en el municipio de La Lima, departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-538-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA PLANETA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA PLANETA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA PLANETA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

NOTIFICACION

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-539-2018 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", ubicado Frente al Campo de Golf, Zona América, Municipio de La Lima, Departamento de Cortes. Presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-539-2018**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS191722Y1D6 de fecha 21 de junio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos lempiras exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA LA LIMA", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020).** **TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-540-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR VILLANUEVA**, ubicado en el Barrio Manuel de Jesús Subirana, calle principal, en el Municipio de Villanueva, departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-540-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR VILLANUEVA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR VILLANUEVA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR VILLANUEVA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-541-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, ubicado en la calle principal, una cuadra antes del parque central, contiguo a tiendas Luque, frente a la Curacao, municipio de la Lima, departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com;

CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-541-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR LA LIMA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-542-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR DOS CAMINOS**, ubicado en la Col. Dos Caminos, contiguo a la Iglesia de los Santos de los últimos días de Jesucristo, de la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortes, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-542-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR DOS CAMINOS**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR DOS CAMINOS**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR DOS CAMINOS**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-543-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, ubicado en la Calle del Comercio, avenida México, esquina opuesta a Gasolinera Texaco Centro, municipio de Tela, departamento de Atlántida, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-543-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR TELA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Bebidas Alcohólicas, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-544-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, ubicado en el Barrio El Centro, segunda avenida y diez calle norte, en el municipio del Progreso, departamento de Yoro, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1985-11417, carné número 16977 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0324, con correo electrónico erick.bayardo@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No. 2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-544-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183BSNZG de fecha 02 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, a favor del Abogado **ERICK BAYARDO RAMOS MOLINA**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR EL PROGRESO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

"Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, presentada ante este Instituto en fecha veintiuno de junio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-545-2019 a favor de "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.", denominado "MAXI DESPENSA SIGUATEPEQUE", Ubicado en Barrio El Centro, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carné número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0315, con correo electrónico eddy.garcia@walmart.com; CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No. DL-TA-545-2019; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA SIGUATEPEQUE", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19183SNZQ de fecha 21 de junio del 2019 de 2017 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de ciento un mil quinientos Lempiras Exactos (L.101,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA SIGUATEPEQUE", a favor del Abogado EDDY DANIEL GARCIA FLORES, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V." denominado "MAXI DESPENSA SIGUATEPEQUE", cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: La presente certificación tiene vigencia por un año del (30-08-2019 al 30-08-2020). TERCERO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. CUARTO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, ubicado en el Barrio Centro, 1 avenida, calle del comercio, municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-546-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR SIGUATEPEQUE**, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carné número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0315, con correo electrónico eddy.garcia@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-546-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**" denominado **DESPENSA FAMILIAR SIGUATEPEQUE**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19172W01M3 de fecha 21 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuarenta y dos mil Lempiras Exactos (L.42,00.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SIGUATEPEQUE**, a favor del Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR SIGUATEPEQUE** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, ubicado en el Barrio Santa Cruz, calle principal, municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-**SA-TA-547-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR JESUS DE OTORO**, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carné número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0315, con correo electrónico eddy.garcia@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-547-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA actúe en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado **DESPENSA FAMILIAR JESUS DE OTORO**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19172W01M3 de fecha 21 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuarenta y dos mil Lempiras Exactos (L.42,00.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR JESUS DE OTORO**, a favor del Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR JESUS DE OTORO** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, ubicado en el Barrio El Centro, en el municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-548-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR DANLI**, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carné número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0315, con correo electrónico eddy.garcia@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-548-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**" denominado **DESPENSA FAMILIAR DANLI**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19172W01M3 de fecha 21 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuarenta y dos mil Lempiras Exactos (L.42,00.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR DANLI**, a favor del Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR DANLI** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, ubicado en el Barrio el Centro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo **No.-SA-TA-549-2019** a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR CHOLUTECA**, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carné número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0315, con correo electrónico eddy.garcia@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-549-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento **"OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V."** denominado **DESPENSA FAMILIAR CHOLUTECA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS1917008VLZ de fecha 19 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuarenta y tres mil quinientos Lempiras Exactos (L.43,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CHOLUTECA**, a favor del Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.** denominado **DESPENSA FAMILIAR CHOLUTECA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, siendo las once y cincuenta minutos de la mañana, **VISTA:** Para resolver la solicitud de Dictamen por Renovación de Registro de un Establecimiento Comercializador de Productos Derivados del Tabaco, ubicado en el Barrio El Torondón, calle del comercio, municipio de Comayagua, departamento de Comayagua, presentada ante este Instituto en fecha veintidós días de julio del dos mil diecinueve, misma que corre a expediente administrativo No.-SA-TA-550-2019 a favor de **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**, denominado **DESPENSA FAMILIAR COMAYAGUA**, presentado por medio de su Apoderado Legal Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-05928, carné número 15452 del Colegio de Abogados de Honduras, con oficina profesional ubicada en Edificio anexo IPM, segundo nivel, Boulevard Centro América Tegucigalpa Honduras, con número de Teléfono fijo 2265-8100 y celular número 8780-0315, con correo electrónico eddy.garcia@walmart.com; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,322 del 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante **DICTAMEN No. DL-TA-550-2019**; de fecha veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, se pronunció **FAVORABLEMENTE** para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "**OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V.**" denominado **DESPENSA FAMILIAR CAMAYAGUA**, cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS19172W01M3 de fecha 21 de julio de 2019 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de cuarenta y dos mil Lempiras Exactos (L.42,00.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 11 de abril 2018, se asignó a la ciudadana **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO**, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA** de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. **CONSIDERANDO:** Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, mediante Acuerdo No-74-2018, a partir del 14 de febrero del 2018. **POR TANTO:** El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), **DOCTOR ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva" y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. **RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN POR RENOVACION DE REGISTRO AL ESTABLECIMIENTO COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V. denominado DESPENSA FAMILIAR COMAYAGUA**, a favor del Abogado **EDDY DANIEL GARCIA FLORES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento **OPERADORA DEL ORIENTE S.A. DE C.V. denominado DESPENSA FAMILIAR COMAYAGUA** cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO: La presente Certificación tiene vigencia por un año a partir del 30-08-2019 al 30-08-2020. TERCERO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. **NOTIFIQUESE.**

DR. ALEX VIRGILIO SANTOS MORENO
DIRECTOR GENERAL

ABG. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ ANDINO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

